



REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS MEXICANOS, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO- SUDÁFRICA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1o.- El presente reglamento se basa y ciñe en el Reglamento General del Servicio Social de la UNAM¹, el cual a su vez tiene sus bases de conformidad con los artículos 52 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4o. y 5o. Constitucional y 85 de su reglamento.

Artículo 2o.- El servicio social se regulará por los lineamientos generales establecidos en el presente reglamento y por las normas de la Legislación Universitaria que se señalan a continuación:

- I. Reglamento General de Estudios Técnicos y Profesionales;
- II. Reglamento General de Exámenes;
- III. Y los reglamentos internos que para cada facultad o escuela dicten los consejos técnicos correspondientes.

Artículo 3o.- Se entiende por servicio social universitario la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad.

Artículo 4o.- El servicio social tiene por objeto:

- I. Extender los beneficios de la ciencia, la técnica y la cultura a la sociedad;
- II. Consolidar la formación académica y capacitación profesional del prestador del servicio social;
- III. Fomentar en el prestador una conciencia de solidaridad con la comunidad a la que pertenece.

CAPÍTULO II

Requisitos y Características del Servicio Social

Artículo 5o.- De conformidad con los artículos 52 y 55 de la Ley Reglamentaria de los artículos 4º y 5º Constitucionales, los estudiantes de la Universidad

¹ Aprobado el 7 de Octubre 1985.



Nacional Autónoma de México y los de las escuelas incorporadas deberán prestar su servicio social como requisito previo para la obtención del título profesional.

Artículo 6o.- El servicio social deberá prestarse durante un tiempo no menor de 6 meses ni mayor de 2 años y el número de horas que requiera será determinado por las características del programa al que se encuentre adscrito el estudiante, pero en ningún caso será menor de 480 horas. La Coordinación de Relaciones y Gestión de la sede será la encargada de llevar el computo de las horas de los prestadores.

Artículo 7o.- El tiempo de duración de la prestación del servicio social deberá ser continuo a fin de lograr los objetivos señalados en el artículo 4o. de este reglamento. Se entenderá que existe discontinuidad cuando sin causa justificada se interrumpa la prestación del servicio social por más de 18 días durante 6 meses, o en su caso 5 días seguidos. Los días se entienden como hábiles.

Artículo 8o.- Cuando exista discontinuidad en los términos del artículo anterior, el servicio social deberá reiniciarse sin tomarse en cuenta las actividades realizadas antes de la interrupción. La Dirección y la Coordinación de Relaciones y Gestión determinarán los casos de excepción, así como las acciones a tomar en casos particulares.

Artículo 9o.- Los estudiantes de la Institución realizarán su servicio social de acuerdo con el programa vigente para las carreras de interés para la sede.

Artículo 10.- Para que los estudiantes puedan iniciar la prestación del servicio social en la sede, es necesario que tengan un mínimo del 70% de créditos de su carrera y el 100% en los casos en que lo ameriten, y que se registren y obtengan la autorización de su plantel respectivo.

Artículo 11.- Las carreras aceptadas por la sede para realizar el Servicio Social son: Ciencias de la Comunicación, Comunicación y Periodismo, Comunicación, Relaciones Internacionales, Diseño Gráfico, Arte y Diseño, Diseño y Comunicación Visual, Enseñanza de Inglés, Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, Desarrollo y Gestión Intercultural, Matemáticas Aplicadas y Computo, y Telecomunicaciones, Sistemas y Electrónica. La Dirección y la Coordinación de Relaciones y Gestión revisarán aquellas carreras nuevas que se desee incorporar de acuerdo con las necesidades de la sede.

Artículo 12.- La prestación del servicio social, por ser éste en beneficio de la comunidad, no creará derechos ni obligaciones de tipo laboral.

Artículo 13.- Al ser una opción en modalidad en línea, no se ofrece apoyo económico.



Artículo 14.- Los prestadores del servicio social de la UNAM -Sudáfrica, podrán ser incluidos en un chat digital, con el único fin de tener una comunicación expedita entre la sede y los prestadores. Dicho chat se ceñirá bajo las reglas institucionales de comunicación, promoviendo el respeto en los miembros y limitarse a temas relacionados con el Servicio Social. Una vez terminado el servicio y tras haber recibido la Carta de Término, se dará de baja al alumno en dicha herramienta de comunicación digital.

CAPÍTULO III

De la Organización y Procedimientos del Servicio Social UNAM-Sudáfrica

Artículo 15.- La Coordinación de Relaciones y Gestión tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la prestación del servicio social universitario;
- II. Establecer vínculos con el sector público y social con el fin de celebrar convenios para prestación del servicio social;
- III. Elaborar y proponer programas interdisciplinarios y multidisciplinarios, así como proponer los criterios para la adscripción de los prestadores del servicio social a cada programa;
- IV. Mantener relaciones con las unidades responsables del servicio social en las facultades y escuelas para realizar labores conjuntas de planeación, promoción y apoyo del servicio social;
- V. Presentar a la Dirección de la sede los nuevos programas del servicio social;
- VI. Coordinar a los prestadores aceptados, así como gestionar las cartas de aceptación y término de los mismos.
- VII. Las demás que se establezcan en este reglamento.

Artículo 16.- Son obligaciones de los prestadores del servicio social:

- I. Inscribirse en los programas de servicio social previamente aprobados por los órganos competentes. Para tal efecto deberán realizar los trámites administrativos que sean establecidos por su facultad o escuela y en su caso por la Comisión Coordinadora del Servicio Social;
- II. Realizar las actividades señaladas en el programa al cual estén adscritos y las que la sede solicite;
- III. Informar semanalmente de sus actividades por medio del formato institucional.